L

a relación entre la contabilidad y los impuestos; es claro que los dos tienen diferentes objetivos, son sujetos a diferentes reglas y sirven para diferentes propósitos. Mientras que el objetivo de la contabilidad financiera es proveer información a varios usuarios para mejorar la toma de decisiones financieras, el objetivo de la legislación tributaria es tener un adecuado recaudo de impuestos.

De acuerdo con lo establecido en el [Artículo 21-1 del Estatuto Tributario](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_tributario.html#21-1): *Para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad aplicarán los sistemas de reconocimientos y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia, cuando la ley tributaria remita expresamente a ellas y en los casos en que esta no regule la materia. En todo caso, la ley tributaria puede disponer de forma expresa un tratamiento diferente, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1314 de 2009.*

De acuerdo con la taxonomía desarrollada por Hoogendoorn (1996), con respecto a la relación entre la contabilidad y los impuestos en 13 países de la UE, se puede decir que Colombia se podría clasificar como: *Accounting and taxation are formally independent; in practice the connection between them being characterized as very strong. We can find there strict deferred taxation regulations, and representing countries such as Poland and Czech Republic are mentioned.*

*Hoogendoorn argued that the essential feature of ‘independence’ is that companies may use different accounting policies with respect to their commercial accounts and their tax calculations. Of course, there is never complete independence between accounting and taxation and each influence the other. Nevertheless, with that reservation, Hoogendoorn considered the UK position to be one of independence. The other countries in this category were the Czech Republic, Denmark, Ireland, Netherlands, Norway and Poland.*

Quiere decir esto, que Colombia se acercaría al Sistema Anglosajón como el de UK y USA.

Por su parte, en el estudio de Lamb *et al.* (1998), desarrolló una clasificación de 5 clases; Colombia podría caer en:

*Case I - Disconnection: Different tax and financial reporting rules (or different options) are followed for their different purposes.*

Pero, por la remisión del Estatuto Tributario, estaría en:

*Case III - Accounting leads: A financial reporting rule or option is followed for financial reporting purposes, and also for tax purposes. This is possible because of the absence of a sufficiently specific (or singular) tax rule.*

Esto quiere decir que Colombia estaría en un modelo desconectado por Principios, pero conectado por regulación.

*Luis Eduardo Olaya A., PMP*